

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente, quedan nombrados, el Mayor José A. Saladín, O.G., M.M., E.N; como Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Norte, en sustitución del Mayor Evangelista Cabrera hijo, O. G., M.M., E. N., y el Mayor Juan Valenzuela, O. G., M.M., E. N., como Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Nordeste, en sustitución del Mayor José A. Saladín, O. G., M. M. E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7958, que nombra Jueces para Consejos de Guerra Permanentes.
(G. O. No. 7373, del 12 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7958

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente, el Capitán E. N., Víctor Elby Viñas Román, queda nombrado como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Capitán pensionado Francisco Durán, O. G., M.M., y el Segundo Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., queda nombrado como Juez del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Sur, en lugar del Primer Teniente Alcibíades Pérez, O. G., M. M., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de ene-

ro del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7059, que integra la Junta Monetaria.
(G. O. No. 7382, del 2 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7959

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central, No. 1529, del 9 de Octubre de 1947, modificada por las Leyes Nos. 2666, del 31 de Diciembre de 1950 y No. 3014, del 28 de Julio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º y de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para integrar la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de los miembros ex-officio, quedan designadas las siguientes personas:

Vocales.— Señores Nicolás Vega, Rafael Esteva, E. I. Kilbourne, Generoso Núñez, Telésforo R. Calderón, Lic. Manuel A. Peña Batlle, José García, J. B. Vicini, Lic. Carlos F. de Moya J. J. Jaquín Cocco, Dr. Manuel Resumil Aragunde y Andrés Pastoriza.

Suplentes.— Señores Ricardo Ricart, Plácido Brugal, Juan R. Santoni, Lic. Rafael Augusto Sánchez, Lic. Federico Nina, Ricardo Hernández, José Azar, Ulises Flaquer, Dr. Cristóbal J. Gómez Yangüela, Carlos M. Mejía, Lic. Juan Arce Medina y Augusto Vega Esparillat.

Art. 2.—Quedan derogados los Decretos No. 7096, del 16 de Enero de 1951, y No. 7211, del 6 de Marzo de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO